
 UTP Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento para el uso de los Sistemas Informáticos y Servicios Digitales	Código: REC – RG009
		Versión: 02



REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y SERVICIOS DIGITALES

Aprobado por Resolución Rectoral N° 0110-2024/R-UTP del 30 de mayo de 2024

	Reglamento para el uso de los Sistemas Informáticos y Servicios Digitales	Código: REC – RG009
		Versión: 02

I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica del Perú (la “Universidad”) propugna la debida observancia y cumplimiento de sus disposiciones académicas y administrativas por estar orientadas al logro de competencias integrales exigidas en su proceso formativo. Para regular los procedimientos para el correcto uso de los sistemas informáticos y servicios digitales en la Universidad (los “Sistemas”), se ha aprobado el presente Reglamento Para el Uso de los Sistemas Informáticos y servicios digitales (el “Reglamento”).

Artículo 2.- El Reglamento regula el buen uso de los sistemas de información y establece lo siguiente:

- a) su ámbito de aplicación;
- b) la asignación de cuentas de acceso a los sistemas;
- c) las obligaciones de los usuarios;
- d) las faltas; y
- e) el control y mantenimiento de las cuentas.

II. SOBRE LOS USUARIOS

Artículo 3.- El presente Reglamento se aplica a todo usuario de los Sistemas (conjuntamente, los “Usuarios”). Son Usuarios:

- a) estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad;
- b) egresados de pregrado y postgrado de la Universidad en la medida que mantengan cuentas de acceso a los sistemas;
- c) estudiantes de regímenes especiales (programas de extensión, Pre-UTP, diplomados, pasantías temporales, y otros cursos y programas); y
- d) colaboradores de la Universidad.

III. DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y SERVICIOS DIGITALES

Artículo 4. - La Universidad ofrece a sus usuarios el acceso a diferentes herramientas y plataformas digitales, así como a aplicaciones y sistemas de información como parte integral de los servicios educativos que esta ofrece. Todos estos Sistemas están dirigidos a atender funciones y necesidades específicas de los usuarios en los planos académico, administrativo y de gestión de la propia Universidad


IV. SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CUENTAS DE ACCESO

Artículo 5.- A todo Usuario se les asigna una cuenta individual para el acceso a los Sistemas de la Universidad. El Usuario es responsable de mantener la privacidad de su cuenta. En este sentido, cada Usuario es responsable de toda actividad realizada desde su cuenta.

V. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 6.- Son obligaciones de los Usuarios:

- a) Mantener en estricta confidencialidad y privacidad la contraseña asociada a su cuenta.
- b) Cambiar su contraseña cada 6 meses o con la periodicidad que se le indique.


	Reglamento para el uso de los Sistemas Informáticos y Servicios Digitales	Código: REC – RG009
		Versión: 02

- c) Utilizar, como único medio de comunicación con la Universidad, la cuenta de correo electrónico que le ha sido provista por la Universidad. Toda comunicación enviada al correo electrónico del Usuario se presume conocida por aquél.
- d) Mantener en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso producto del uso de los Sistemas.
- e) Utilizar su cuenta de correo electrónico únicamente para los fines para los que le ha sido asignada. Ningún Usuario podrá, salvo que sus funciones así lo determinen, enviar correos electrónicos con contenido comercial o publicitario.
- f) Utilizar un lenguaje apropiado al redactar los correos electrónicos. El uso del correo electrónico para proferir insultos, faltar el respeto, realizar o incentivar el engaño o fraude será considerado como falta grave por la Universidad.
- g) Mantener en buenas condiciones los equipos de cómputo de la Universidad y aquellos que le sean entregados o puestos a su disposición para cumplir con su calidad de Usuario.
- h) Utilizar solo software autorizado por la Universidad e instalado por aquella en los equipos proporcionados o puestos a su disposición por la Universidad.
- i) No manipular los equipos de la Universidad ni instalar software no autorizado.
- j) En caso el Usuario sospeche o verifique que su cuenta haya sido utilizada por alguna otra persona, o que su contraseña haya sido expuesta, o que la información de los Sistemas haya sido alterada, o contenga errores, o si conoce o sospecha de un mal uso de los Sistemas, deberá reportarlo inmediatamente a, según sea el caso, a: (i) al Servicio de Atención al Estudiante, SAE, (alumnos); (ii) al Centro de Atención al Docente, CAD (profesores); o (iii) a la Mesa de Ayuda de Tecnología, MDA (colaboradores administrativos).

VI. INFRACCIONES

Artículo 8.- Como complemento al Reglamento de Disciplina del Estudiante y el Reglamento Interno de Trabajo, son infracciones graves para efectos todos los efectos de dichos Reglamentos, las siguientes:

- a) Compartir la contraseña de ingreso a los sistemas de la Universidad o la cuenta de correo electrónico con otra persona.
- b) Usar una cuenta de acceso ajena.
- c) No reportar a las instancias que se indican en el Título anterior si se identifica que la información contiene cualquier alteración o error, o si conoce o sospecha de un mal uso de los sistemas de información.
- d) Mandar mensajes a través del correo electrónico u otros medios provistos o no por la Universidad con contenido comercial, publicitario, insultante, engañosos, fraudulentos, ofensivos, etc.
- e) Alterar sin el consentimiento de la Universidad cualquier información de sus sistemas.

	Reglamento para el uso de los Sistemas Informáticos y Servicios Digitales	Código: REC – RG009
		Versión: 02

- f) Dañar los equipos de la Universidad.
- g) Instalar o utilizar en los equipos de la Universidad, software no autorizado.
- h) Difundir en las redes sociales, aplicativos, y en cualquier otro medio, imágenes, audios y/o audiovisuales de docentes de la institución durante el dictado de clases, sin el consentimiento expreso de la Universidad.
- i) Difundir en las redes sociales, aplicativos, y en cualquier otro medio, imágenes, audios y/o audiovisuales de estudiantes, personal de servicios y seguridad y/o personal administrativo de la Universidad sin el consentimiento expreso de la Universidad y/o de las personas involucradas.
- j) Usar las plataformas virtuales, los servicios informáticos y los sistemas de información para fines distintos a los que corresponda de acuerdo a su naturaleza académica.

Totas las faltas antes indicadas, se incorporan por referencia y serán sancionadas conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Disciplina del Estudiante y en el Reglamento Interno de Trabajo, según corresponda.